198

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESION DEL CAUSANTE JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA. Rad. No. 2015 00004 00.

Encontrándose el expediente al despacho para ordenar lo consiguiente luego de haberse surtido el traslado ordenado en el auto anterior, el juzgado se percata que erróneamente mediante esta providencia, se ordenó correr traslado de la objeción hecha al trabajo de partición rehecho por el partidor, mediante escrito obrante a folio 186 del expediente, pasándose por alto que conforme a lo esgrimido en dicho escrito, desde ningún punto de vista se puede colegir que se está cuestionamiento el trabajo de partición rehecho (objetando) sino que se pone de presente el yerro humano originado por parte del juzgado, cuando para el momento en que se publicó e insertó en la página web de la rama judicial -estados electrónicos-, la providencia de fecha 2 de diciembre de 2021, que ordenó correr traslado de la partición a los interesados, se omitió insertar el trabajo de partición, lo cual conllevo a que no fuera sujeto a contradicción. Por tal razón, el juzgado se abstiene de seguir tramitando dicha solicitud como incidente por habérsele tenido como una objeción a la partición presentada.

La irregularidad arriba enunciada, se puede corroborar con lo plasmado en constancia secretarial fechada 15 de diciembre de 2021 y que aparece a folio 187, donde se expresa que cuando se publicó por estado electrónico el auto fechado 2 de diciembre del mismo año, se insertó esa providencia más no el trabajo de partición del cual se debería correr traslado.

De lo anterior, se puede deducir sin lugar a dudas, que evidentemente a los interesados en el presente caso, se les esta vulnerando el derecho de defensa -aquí de contradicción- cuando no se les corrió en legal forma el traslado de la partición rehecha ordenado en el auto fechado 2 de diciembre de 2021, por no haberse insertado para el momento en que se publicó e insertó en los estados electrónicos dicha providencia, ese trabajo de partición, lo cual conllevo a que ellos tuvieran el conocimiento del mismo sino que se les privo de la oportunidad de controvertirlo, como lo hizo saber el inconforme. En tales circunstancias, lo más conveniente legalmente, es ordenar mediante esta providencia, que nuevamente se corra traslado a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles del trabajo de partición rehecho (aparece a folios 167 a 171 del expediente), para los efectos indicados en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P. Tal término correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia. En la publicación, insértese no solo esta providencia sino también el citado trabajo de partición.

Surtido lo aquí ordenado, se resolverá sobre lo pertinente a la aprobación o no de los inventarios adicionales presentados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

Señor:
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL TOLIMA
E. S. D.

Ref: Liquidación de herencia de la sucesión de **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA.**

RAD: 2015-00004-00

En mi calidad de Partidor, nombrado legalmente por su despacho dentro del proceso de la referencia , respetuosamente solicito a usted, se sirva aprobar el presente **TRABAJO DE PARTICIÓN**, a través del suscrito, cuya descripción es la siguiente.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 19 de Enero del 2015, se presento ante el juzgado la solicitud de iniciar demanda de apertura de la sucesion intestada de **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA**, persona que fallecio en el municipio de Planadas Tolima, el dia 18 de Mayo de 2013.
SEGUNDO: Mediante auto de fecha 29 de Enero del 2015, se declara abierto y radicado en este juzgado la sucesion de la persona anteriormente relacionada.
TERCERO: Mediante edicto de fecha 26 de junio de 2016, **CITA Y EMPLAZA** a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesion simple e intestada de la persona anteriormente referida.
CUARTO: Mediante sentencia de fecha 26 de septiembre de 2014, proferida por este despacho declaran la existencia de la union marital de hecho entre la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO y el causante, desde el 18 de marzo del 2008 hasta el 18 de mayo del 2013.
QUINTO: Mediante auto de fecha 29 de Enero del 2015, se reconoce a la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, como interesada en este proceso en su condicion de compañera permanente del causante. Y Mediante auto de fecha 29 de julio del 2015, se reconoce a SERGIO BENJUMEA ALAYON, como interesado en el presente proceso en condicion de hijo del causante.
SEXTO: De acuerdo al certificado de libertad y tradicion aportado, el causante señor JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA, adquirio el bien identificado con la matricula inmobiliario No. 355-39641 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chaparral, el dia 21 de marzo de 1999.
SEPTIMO: En audiencia de fecha 03 de Octubre de 2016, se llevo a cabo la audiencia de inventarios y avaluos, pero examinando cuidadosamente los certificados de tradicion de los bienes relacionados en el activo, el unico bien que aparece a nombre del causante es el distinguido con la matricula inmobiliario No. 355-39641 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chaparral, los demas bienes relacionados no son ni fueron de propiedad del causante, por lo tanto no se pueden relacionar ni se tendran en cuenta en la presente particion. Y al bien que se reconoce en el activo fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS** ($43.000.000.oo) aunque esta con un tachon.
OCTAVO: Mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2016, el juzgado decreta la particion de los bienes.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión efectiva del causante JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA, que tenia y ejercitaba sobre el siguiente bien social: bien inmueble urbano (casa lote) junto con las mejoras alli existentes, ubicado entre la carrera 4 entre la calle 7 y 8 No. 17-18, del municipio de planadas tolima, con un area aproximada de 97 metros cuadrados, alinderado como figura en la escritura publica No. 34 del 21 de Marzo de 1999, de la notaria unica de planadas. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirío el causante por compra que hizo a la señora MARIA ENERIED

SANCHEZ HIDALGO, en los terminos de la escritura publica antes mencionadas y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chaparral, bajo la matricula inmobiliaria No. 355-3964.
Este bien se avaluo en la suma de cuarenta y tres millones de pesos.....($ 43.000.000.oo)

PARTIDA SEGUNDA: la constituye el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL MIRADOR,** ubicado en la vereda de San Isidro, del municipio de planadas, con un área aproximada de 8 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011 orgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355-39641. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de siete millones de pesos.....($ 7.000.000.oo)

PARTIDA TERCERA: La constituye el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL TRIUNFO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 4 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 28921. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

PARTIDA CUARTA: La constituye el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DELIRIO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, 2820 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 94672. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

PARTIDA QUINTA: La constituye el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DESANCHE,** ubicado en la vereda La Primavera del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, (2820) metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 490 del 22 de noviembre del 2007, otorgada en la notaria unica de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 40853. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de seis millones de pesos.....($ 6.000.000.oo)

PARTIDA SEXTA: La constituye el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL PORKIS,** ubicado en la vereda La Primavera del municipio de planadas, con un área aproximada de 24 hectareas, (2820) metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 43 del 19 de marzo del 2000, otorgada en la notaria unica de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 40749. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por el causante por compra realizada al señor RAFAEL DUSSAN MARTINEZ.
Este bien se avaluo en la suma de veinte millones de pesos
($ 20.000.000.oo)

TOTAL DEL ACTIVO ..... OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (86.000.000.oo)

PASIVO

El pasivo relacionado no se tuvo en cuenta por el juzgado, por lo tanto no existe pasivo.

DISTRIBUCIÓN

La partición de los bienes inventariados se hará en la forma siguiente:

Valor de los bienes inventariado.....($86.000.000.oo) **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**

Total del pasivo **CERO** ($ 0)

PARA **SERGIO BENJUMEA ALAYON** El cien porciento 100% de la **PARTIDA PRIMERA,** se trata de: El derecho de dominio y posesión efectiva del causante JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA, que tenia y ejercitaba sobre el siguiente bien social: bien inmueble urbano (casa lote) junto con las mejoras alli existentes, ubicado entre la carrera 4 entre la calle 7 y 8 No. 17-18, del municipio de planadas tolima, con un area aproximada de 97 metros cuadrados, alinderado como figura en la escritura publica No. 34 del 21 de Marzo de 1999, de la notaria unica de planadas. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirío el causante por compra que hizo a la señora MARIA ENERIED SANCHEZ HIDALGO, en los terminos de la escritura publica antes mencionadas y debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chaparral, bajo la matricula inmobiliaria No. 355-3964.
Este bien se avaluo en la suma de cuarenta y tres millones de pesos.....($ 43.000.000.oo)

Para **SERGIO BENJUMEA ALAYON** El cien porciento (100%) de la **PARTIDA SEXTA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL PORKIS,** ubicado en la vereda La Primavera del municipio de planadas, con un área aproximada de 24 hectareas, (2820) metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 43 del 19 de marzo del 2000, otorgada en la notaria unica de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 40749. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por el causante por compra realizada al señor RAFAEL DUSSAN MARTINEZ.
Este bien se avaluo en la suma de veinte millones de pesos.....($ 20.000.000.oo)
TOTAL DEL ACTIVO ..... OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (86.000.000.oo)

Para **SERGIO BENJUMEA ALAYON** el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA SEGUNDA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL MIRADOR,** ubicado en la vereda de San Isidro, del municipio de planadas, con un área aproximada de 8 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011 orgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355- 39641. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de siete millones de pesos.....($ 7.000.000.oo)

Para **SERGIO BENJUMEA ALAYON** el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA TERCERA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL TRIUNFO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 4 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria

de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 28921. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

Para **SERGIO BENJUMEA ALAYON** el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA CUARTA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DELIRIO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, 2820 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 94672. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

Para **SERGIO BENJUMEA ALAYON** el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA QUINTA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DESANCHE,** ubicado en la vereda La Primavera del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, (2820) metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 490 del 22 de noviembre del 2007, otorgada en la notaria unica de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 40853. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de seis millones de pesos.....($ 6.000.000.oo)

Este derecho a favor de **SERGIO BENJUMEA ALAYON,** se avaluo en LA SUMA DE SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($74.500.000.oo)

Para pagarle a la señora **OLGA TRIZ LOPEZ LOZANO,** en calidad de compañera permanente del causante señor **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA** se le adjudica: el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA SEGUNDA,** se trata de el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL MIRADOR,** ubicado en la vereda de San Isidro, del municipio de planadas, con un área aproximada de 8 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011 orgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355- 39641. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de siete millones de pesos.....($ 7.000.000.oo)

Para pagarle a la señora **OLGA TRIZ LOPEZ LOZANO,** en calidad de compañera permanente del causante señor **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA** se le adjudica: el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA TERCERA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL TRIUNFO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 4 hectareas, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 28921. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO

Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

Para pagarle a la señora **OLGA TRIZ LOPEZ LOZANO,** en calidad de compañera permanente del causante señor **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA** se le adjudica: el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA CUARTA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DELIRIO,** ubicado en la vereda de San Isidro del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, 2820 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 491 del 11 de noviembre del 2011, otorgada en la notaria de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 94672. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de cinco millones de pesos.....($ 5.000.000.oo)

Para pagarle a la señora **OLGA TRIZ LOPEZ LOZANO,** en calidad de compañera permanente del causante señor **JOSE ORLANDO BENJUMEA ZAPATA** se le adjudica: el cincuenta porciento (50%) de la **PARTIDA QUINTA,** se trata de: el derecho de dominio y posesion que se tiene sobre el bien inmueble predio rural conocido como **EL DESANCHE,** ubicado en la vereda La Primavera del municipio de planadas, con un área aproximada de 5 hectareas, (2820) metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran en escritura Nº 490 del 22 de noviembre del 2007, otorgada en la notaria unica de planadas, y debidamente registrada en el folio de matricula Nº 355 - 40853. TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho, declarada judicialmente con la señora OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO, por compra realizada al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ MACHADO.
Este bien se avaluo en la suma de seis millones de pesos.....($ 6.000.000.oo)

Este derecho a favor de la señora **OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO** se avaluo en LA SUMA DE ONCE MILLONES QUINIENTOS ($11.500.000.oo)

COMPROBACIÓN

VALOR INVENTARIADO.....$ 86.000.000
-PASIVO ADJUDICADO.....$ 0
ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO A FAVOR DE **SERGIO BENJUMEA ALAYON** LA SUMA DE .....$ 74.500.000
ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO A FAVOR DE **OLGA BEATRIZ LOPEZ LOZANO** LA SUMA DE .....$ 11.500.000

SUMAS IGUALES.....$ 86´000.000

GRAN TOTAL ADJUDICADO $86.000.000.oo

Manifiesto al señor Juez que renuncio al resto término conferido para presentar este trabajo en aras a que se le imparta aprobación.

Renuncio a los terminos de notificacion y de ejecutoria, y a los termino que me dieron para contestar la objesión.

Atentamente,

NAPOLEON PRADA GUZMAN
C.C. Nº 5.882.909 de Chaparral (Tol.)
TP Nº 47459 del C.S.J.